

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de enero de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 021-2017-CU.- CALLAO, 05 DE ENERO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:
Visto el punto de Agenda 13. –REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES Y APOYO A LA DOCENCIA EN LA UNAC – REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNAC, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 05 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Oficio N° 046-2016-VRA (Expediente N° 01037804) recibido el 24 de mayo de 2016, el Vicerrector Académico remite, para consideración del Consejo Universitario, el “REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES Y APOYO A LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” y el “REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS”; asimismo, con Oficio N° 073-2016-VRA (Expediente N° 01039892) recibido el 04 de agosto de 2016, informa que la convocatoria y ejecución de los concursos de plazas para el nombramiento y contratación del personal docente de la Universidad Nacional del Callao está supeditada a la aprobación de los precitados Reglamentos;

Que, con Informe N° 138-2016-UR/OPLA y Proveído N° 865-2016-OPLA, la Dirección de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria informa que la Unidad de Racionalización ha efectuado la revisión y análisis de los citados Proyectos de Reglamento, procediendo a la continuación del trámite correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 05 de enero de 2016, tratado el punto de Agenda 13. –REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES Y APOYO A LA DOCENCIA EN LA UNAC – REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS EN LA UNAC, efectuado el debate tomándose en cuenta las observaciones y aportes de los señores consejeros, se acordó la aprobación de los reglamentos propuestos;



Estando a lo glosado; al Informe N° 138-2016-UR/OPLA y Proveído N° 865-2016-OPLA recibido de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 28 de noviembre de 2016; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2° **APROBAR** el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES Y APOYO A LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, demás dependencias académico – administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



REGLAMENTO DE CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES Y APOYO A LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

2017



REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES Y APOYO A LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º *El ingreso a la docencia en la Universidad Nacional del Callao, en condición de Docente contratado se hace por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente o por oposición, de conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria N° 30220, al Estatuto de la Universidad, así como a lo dispuesto en el presente Reglamento.*
- Art. 2º *Los Docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente en los niveles y condiciones que fija el reglamento y los respectivos contratos y están obligados a desarrollar sus actividades con responsabilidad social.*
- Art. 3º *Para ser Docente Contratado en la equivalencia de Categoría de Principal, se requiere:*
- a) *Tener el Título Profesional y Grado Académico de Doctor registrados en SUNEDU o revalidados según ley, que corresponda a lo establecido en los requisitos fijados para la plaza a la que concursa.*
 - b) *Haber desempeñado cinco años de labor docente en la categoría de Profesor Asociado nombrado.*
 - a) *Ser Haber realizado como mínimo tres (03) trabajos de investigación en los últimos 10 años.*
 - b) *Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta Categoría profesional titulados, con grado de doctor con reconocida labor de investigación científica, trayectoria, académica en su especialidad y con más de quince (15) años de ejercicio profesional.*
 - c) *No tener sanción administrativa o judicial consentida o ejecutada.*
 - d) *Estar Colegiado y Habilitado*
- Art. 4º *Para ser Docente Contratado en la equivalencia de Categoría de Asociado, se requiere:*
- a) *Tener Título Profesional y el Grado Académico de Maestro ó Doctor registrados en SUNEDU o revalidados según ley.*



- b) *Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la categoría de Profesor Auxiliar ordinario.*
- c) *Haber realizado como mínimo dos (02) trabajos de investigación en los últimos diez (10) años.*
- d) *Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar también a esta Categoría, profesional titulados y con grado de maestro, con reconocida labor de investigación científica, trayectoria académica en su especialidad y con más de diez (10) años de ejercicio profesional.*
- e) *Pertenecer al colegio profesional de su especialidad y estar habilitado.*

Art. 5º Para ser Docente Contratado, en la equivalencia de categoría de auxiliar se requiere:

- a) *Tener Título Profesional y Grado de Maestro o Doctor registrados en SUNEDU o revalidados según ley.*
- b) *Tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional.*
- c) *Pertenecer al Colegio Profesional de su especialidad y estar Habilitado.*

Art. 6º Para ser Jefe de Practica se requiere:

- a) *Título profesional certificado por una Universidad.*
- b) *Estar Colegiado y habilitado*
- c) *Ser declarado ganador del concurso público de méritos respectivo.*
- d) *No tener sanción administrativa o judicial consentida o ejecutada.*

Art. 7º Para ser ayudante de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente se requiere:

- a) *Ser estudiante de la universidad, estar en uno de los dos últimos años de la carrera profesional, pertenecer al tercio superior y haber aprobado la asignatura a la cual postula.*
- b) *Haber ganado el concurso público interno de méritos.*
- c) *No tener sanción administrativa o judicial consentida o ejecutada.*

Las formas análogas de colaboración a la labor docente son las actividades preliminares a la carrera docente.

Art. 8º El candidato debe postular solamente a una plaza docente en la Universidad, quedando automáticamente descalificado quien infrinja esta disposición.

Art. 9º El Decano de la Facultad, a propuesta del Director del Departamento Académico correspondiente, propondrá al Consejo de Facultad los cuadros de requerimientos de plazas docentes, jefes de práctica, ayudantes de cátedra y demás formas análogas a contratar, con indicación de cantidad, asignatura, equivalencia de categoría, dedicación y requisitos mínimos. La convocatoria se publicará en el diario a nivel nacional de mayor circulación, con no menos de diez (10) días de anticipación al inicio de la evaluación del Concurso Público.



CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

Art.10º La Convocatoria a Concurso Público de Plazas Docentes Contratados será a nivel nacional y se efectuará por acuerdo y resolución del Consejo Universitario, de conformidad a lo previsto en el artículo 7º del presente Reglamento.

Art. 11º Con la presentación de la Boleta de Depósito en la Cuenta Corriente de la Facultad, por derecho de inscripción, el postulante recibirá en la Mesa de Partes de la Universidad una carpeta conteniendo los siguientes documentos:

- 1. Guía de orientación.*
- 2. Bases y Cronograma del Concurso Público de Plazas Docentes Contratados (das), jefes de práctica, ayudantes de cátedra.*
- 3. Reglamento del Concurso Público de Plazas Docentes Contratadas, jefes de práctica ayudantes de cátedra y demás personas análogas*
- 4. Cuadro de Plazas a someterse a concurso público para contratados, por Facultad, asignatura, categoría equivalente y dedicación.*
- 5. Hoja de solicitud de inscripción al Concurso Público de Plazas Docentes Contratadas.*
- 6. Ficha de Inscripción.*
- 7. Hoja de Declaración Jurada de no tener incompatibilidad legal, horaria, remunerativa y/o de cargos, para la plaza a la que concursa, en caso de resultar ganador.*
- 8. Hoja de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con las bases y el presente Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes Contratadas.*

Art. 12º Las bases y cronogramas del concurso publico de plazas docentes contratados concurso, el Reglamento y documentos referenciados en el Art. 11º del presente Reglamento, estarán a disposición de los postulantes, a los dos (02) días hábiles siguientes después de publicada la convocatoria.

Art. 13º Los Postulantes entregarán, en la Mesa de Partes de la Secretaría General de la Universidad, su Legajo Personal en dos folders (A y B) ordenado cronológicamente de acuerdo a la Guía de Orientación y de conformidad a los rubros contenidos en el presente Reglamento y en la Hoja de Evaluación Externa, (Anexo N° 1). Este Legajo irá precedido en cada fólder de una relación mecanografiada en triplicado y debidamente firmada, de todos los documentos que el postulante entrega, acompañando tres (03) fotografías de estudio fotográfico tamaño carné, iguales, a colores y actuales, todas con el nombre en el dorso de las mismas. Una copia de dicha relación le será devuelta sellada.

Art. 14º Cerrado el plazo de inscripción al Concurso Público, no podrán agregarse documentos a los Legajos Personales presentados por el postulante, los cuales son foliados en la Oficina de Secretaría General para su remisión a la Facultad, dentro de los tres (03) días hábiles de cerrada la convocatoria.



CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Art. 15º Son requisitos para postular al Concurso Público para cubrir Plazas Docentes Contratadas, los siguientes:

- 1. Presentar una solicitud de inscripción al Concurso Público, dirigida al señor Rector de la Universidad, indicando con claridad la plaza a la que postula, categoría equivalente y dedicación, en el formato proporcionado.*
- 2. Llenar la ficha de inscripción según formato, y adjuntar la documentación del legajo personal en copias fotostáticas simples. Sólo deberán estar autenticadas por el fedatario de la entidad correspondiente o legalizadas notarialmente, los Grados Académicos, Títulos Profesionales, Partida de Nacimiento y DNI (Documento Nacional de Identidad) con el sello de la última votación, de ser el caso.*
- 3. Presentar Declaración Jurada de no estar incurso en incompatibilidad legal, horaria, remunerativa y/o de cargos, según formato proporcionado.*
- 4. Llenar la Hoja de Declaración Jurada de conocer y estar de acuerdo con las Bases y Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes Contratadas, manifestando en la misma, reunir los requisitos exigidos por la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento, según formato.*
- 5. Presentar Syllabus por competencias, con las formalidades académicas del caso, de la(s) asignatura(s) que corresponda(n) a la plaza que concursa, preferentemente respetando la estructura silábica propuesta en el plan curricular respectivo.*

Art. 17 Los postulantes deben entregar la documentación en forma completa y ordenada de acuerdo con la guía de orientación. El postulante queda, automáticamente eliminado del Concurso en caso de presentar documentos falsos, con borrones, añadiduras, enmendaduras o raspaduras.

CAPÍTULO IV

DEL JURADO CALIFICADOR

Art. 18º La evaluación de los documentos del concurso y la prueba de capacidad está a cargo de un Jurado Calificador, nombrado por Resolución del Consejo de Facultad.

Art. 19º El Jurado Calificador está constituido por dos docentes Ordinarios de la Facultad y un representante estudiantil, miembro del consejo de gobierno de la Facultad, siendo esta designación de carácter irrenunciable. Uno de los docentes ostenta la máxima categoría de entre las Plazas sometidas a concurso. El Jurado Calificador necesariamente es presidido por el docente de máxima categoría y antigüedad.

Art. 20º El Jurado Calificador evalúa los méritos de los concursantes y eleva sus resultados al Decanato para ser puesto en consideración y fines pertinentes del Consejo de Facultad.

Art. 21º No podrán ser miembros del Jurado Calificador los docentes y alumnos que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el postulante, bajo responsabilidad, caso contrario el postulante queda eliminado del



concurso y el docente es sancionado, con copia a su legajo personal.

Art. 22º El Jurado Calificador se instalará independientemente, dentro de los 03 días hábiles de cerrada la inscripción según la convocatoria. Las citaciones para las sesiones, tanto de instalación, como de trabajo normal, serán hechas por escrito, por el Presidente del Jurado Calificador, con no menos de dos días hábiles de anticipación o según cronograma.

Art. 23º El Jurado Calificador procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la presentación de los documentos señalados en el Art. 16º del presente Reglamento. Esta evaluación es eliminatoria, debiendo notificarse por escrito a través de la Secretaría de la Facultad tal decisión al concursante; asimismo, todos los postulantes deberán obligatoriamente acercarse a dicha Secretaría para su notificación correspondiente.

Art. 24º El Jurado procede a evaluar la idoneidad académica de los concursantes expeditos, de la siguiente manera:

- a) Aspectos externos, de acuerdo a la tabla de calificaciones que se consigna en el Anexo N° 01 del presente Reglamento; y
- b) Aspectos internos, de acuerdo a la tabla de calificaciones que se consigna en el Anexo N° 02 del presente Reglamento.

Art. 25º Son atribuciones del Jurado Calificador, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
2. Determinar si los postulantes se encuentran expeditos para la calificación de la documentación. Una vez cumplida las exigencias del artículo 16º del presente Reglamento, se confeccionará la Nómina de Postulantes aptos para la calificación Externa e Interna.
3. Calificar los Aspectos Externos e Internos del postulante.
4. Llenar las Hojas o Cuadro de Calificaciones por triplicado y firmarlas, según formato. (Anexo N° 03).
5. Solicitar la asesoría y apoyo legales, académicos y administrativos, que considere necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.
6. Suscribir el Informe correspondiente, con indicación de los postulantes ganadores y las plazas cubiertas, así como las que fueran declaradas desiertas, acompañando la relación de los concursantes en estricto orden de méritos. En caso de empate, el Jurado deberá dirimir, previa votación.
7. Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados, quedando automáticamente eliminado el postulante que presente documentación falsa y/o adulterada.
8. Resolver los casos no contemplados en el presente Reglamento, de acuerdo al espíritu de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos.
9. Publicar los resultados del Concurso en la Facultad, los que no podrán ser susceptibles de modificación posterior.

Art. 26º El Gremio de docentes de la Universidad Nacional del Callao podrá acreditar un delegado oficial ante el Jurado Calificador, en calidad de veedor, a través de un oficio dirigido al decano, con copia al Presidente del Jurado Calificador.

Art. 27º En casos de existir impugnaciones al Concurso Público para contrato de profesores,



se sujetará al procedimiento siguiente:

1. El postulante impugnador presentará las pruebas documentarías fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al Presidente del Jurado Calificador, a través de la Secretaría de la Facultad.
2. La impugnación se efectúa dentro de las 24 horas siguientes a la publicación oficial de los resultados por parte del Jurado Calificador.
3. Tomado conocimiento de la impugnación, el Jurado Calificador se reunirá en sesión especial, para contemplar la misma, debiendo emitir su fallo, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de recibida la impugnación, bajo responsabilidad.
4. Los fallos del Jurado Calificador sobre la impugnación, son inapelables.
5. Las impugnaciones tramitadas a través del Decano o del Rectorado, o de alguna otra Oficina u Órgano de Gobierno de la Universidad, deberán tenerse como no presentadas.

Art. 28º El Jurado Calificador que realice las evaluaciones y calificaciones que no estén de acuerdo al presente Reglamento, se hará acreedor a una sanción de Demerito personal, previo proceso administrativo y mediante una Resolución de Consejo Universitario, con copia a su legajo personal y quedarán impedidos de integrar Jurados calificadores.

CAPITULO V DE LA CALIFICACION

Art. 29º La calificación de los aspectos externos e internos de los concursantes, es atribución exclusiva de los miembros del Jurado Calificador de la Facultad, en los formatos únicos (Anexo N° 03) por cada aspecto de la calificación.

Art. 30º La calificación de todos los aspectos externo e interno del concursante, se hará de acuerdo a los puntajes que se establecen en las tablas de calificaciones contenidas en los anexos números (01) y (02) del presente reglamento, y de acuerdo con los límites que en ellas se señalan. La calificación del Syllabus y de la entrevista personal, se ajustan a los rangos establecidos en la misma tabla, bajo responsabilidad.

Art. 31º Los mínimos aprobados para cada una de las equivalencias de categorías, son los siguientes:

	PUNTAJE
PROFESOR CON EQUIVALENCIA DE CATEGORIA PRINCIPAL	25.0
PROFESOR CON EQUIVALENCIA DE CATEGORIA ASOCIADO	20.0
PROFESOR CON EQUIVALENCIA DE CATEGORIA AUXILIAR	15.0
JEFE DE PRACTICA	10.0
AYUDANTE DE CATEDRA	5.0



Art. 32º *Para ser declarado ganador del Concurso Público adicionalmente el postulante el postulante debe alcanzar, como mínimo, el promedio de un (01) punto en la evaluación de cada uno de los aspectos siguientes: Evaluación del Syllabus, dominio del área y habilidades pedagógica, los mismos que componen el Anexo N° 02 (Aspecto Interno), caso contrario son desaprobados.*

Art. 33º *Las plazas convocadas a Concurso Público son declaradas desiertas, en los siguientes casos:*

1. *Por falta de concursante.*
2. *Cuando los puntajes alcanzados por los concursantes sean inferiores al mínimo establecido para cada categoría académica equivalente, en los aspectos externos y/o internos o cuando los concursantes no cumplen con los requisitos señalados en el presente Reglamento.*

CAPITULO VI DE LA ADJUDICACION DE PLAZAS

Art. 34º *El Consejo Universitario expedirá Resoluciones de Contrato a los ganadores, a propuesta de las Facultades.*

Art. 35º *Las plazas cubiertas por docentes contratados son por un periodo de un (01) año académico, de acuerdo a las condiciones señaladas en el respectivo contrato, prorrogable con acuerdo del Consejo Universitario, previa evaluación y a propuesta de la Facultad.*

Art. 36º *El docente declarado ganador del concurso al amparo del presente Reglamento, perderá su derecho, sino asume sus funciones para la que concursó dentro de los 10 días calendarios siguientes de su Resolución de Contrato.*

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Art. 37º *En caso que el Jurado Calificador no es de la especialidad del docente concursante, deberá invitar como Asesores a docentes especialistas de dichas áreas, de la Facultad o de otras Facultades.*

Art. 38º *Los postulantes ganadores, a efecto de la emisión de la respectiva Resolución de Contrato, deben presentar en un plazo no mayor de dos (02) días se Certificado de Salud expedido por el Área de Salud y Certificado de Antecedentes Policiales y Antecedentes Penales; documentos con una antigüedad no mayor de 03 meses; provisionalmente podrán entregar copia simple del cargo de inicio de trámite de las constancias pertinentes, válido por un periodo de quince (15) días; caso contrario automáticamente se declarará nula la plaza adjudicada en el Concurso Público.*

Art. 39º *De no ser cubierta alguna plaza, o de renunciar, o de hacer abandono de su plaza algún docente contratado, ésta será cubierta inmediatamente en estricto orden de*



mérito de la relación de concursantes, o a falta de concursantes por otro docente propuesto por invitación de la Dirección del Departamento Académico correspondiente, a través del decano.

Art. 40° Los docentes contratados de esta Casa Superior de Estudios que postulen a cualquiera de las plazas que sean sometidas a concurso, presentarán, adicionalmente, las constancias respectivas de No Adeudar Libros de la Biblioteca Central y de la Biblioteca Especializada, así como la constancia de No Adeudar Materiales de Laboratorio o al Centro de Cómputo de su Facultad; constancias que para este concurso serán expedidas por las respectivas dependencias, sin costo alguno. No tener deuda alguna con la Universidad.

Art. 41° A los docentes contratados cuya plaza se convoque a concurso público para nombramiento, se les rescinde automáticamente su Contrato si esta plaza es ganada por otro concursante.

Art. 42° Los casos no contemplados en el presente reglamento, son resueltos por el Jurado Calificador, dentro del espíritu del mismo, dándose cuenta de ello Consejo de Facultad correspondiente.

Art. 43° La vacancia producida por renuncia, separación, despido justificado, jubilación y fallecimiento de docente con discapacidad en la Universidad Nacional del Callao será cubierto por otro docente con discapacidad previo concurso.

Art. 44° Los docentes con discapacidad que cumplan con el requisito del cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15 % sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final.

(En cumplimiento al Artículo N° 48 de la Ley N° 29973)

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las Facultades que no cuenten con Consejo de Facultad podrán tomar sus decisiones en Comisión de Gobierno, con respecto al presente Reglamento.

SEGUNDA.- En caso de no existir representante estudiantil del órgano de gobierno de la Facultad podrá participar un representante hábil del Centro de Estudiantes como miembro del Jurado Calificador; y de no existir ambos, se realizará un sorteo entre los alumnos regulares matriculados del VI al IX ciclos del Tercio Superior.



**REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA
CONTRATO DE DOCENTES Y APOYO A LA DOCENCIA EN LA UNAC**

A N E X O Nº 01

HOJA DE EVALUACION

GUIA DE REFERENCIA PARA LA CALIFICACION DE LOS INDICADORES

La Evaluación de los aspectos Externos comprende los rubros que se indica, calificándose con objetividad y puntaje fijo, no habiendo márgenes de estimación o redondeos. Los rubros del Aspecto Externo son once (11), y constituyen el Currículum Vitae del postulante, interpretándose y calificándose cada rubro del mismo, de acuerdo a la siguiente Tabla de Evaluación:

Los indicadores a calificar son los siguientes:

Rubro	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO
1.	<i>Grados y títulos universitarios</i>	20
2.	<i>Experiencia profesional extra-universitaria</i>	10
3.	<i>Experiencia docente universitaria</i>	10
4.	<i>Categoría académica universitaria</i>	10
5.	<i>Dedicación o clase</i>	10
6.	<i>Idiomas extranjeros</i>	05
7.	<i>Trabajos realizados afines al área que se concursa</i>	10
8.	<i>Participación en congreso, seminario y otros certámenes de su especialidad y eventos afines al área que concursa</i>	05
9.	<i>Perfeccionamiento en otras instituciones</i>	10
10.	<i>Reconocimiento de otras instituciones</i>	10
11.	<i>Reconocimiento de universidades</i>	10
	PUNTAJE TOTAL DE INDICADORES	100

1º **GRADOS Y TÍTULOS UNIVERSITARIOS.**- Estos se acreditan con la fotocopia legalizada notarialmente, o autenticada por el Secretario General de la Universidad de origen, de los respectivos Diplomas. Los Grados y Títulos optados en Universidades extranjeras serán evaluados, siempre que estén revalidados o que hayan sido reconocidos oficialmente por la Asamblea Nacional de Rectores. La calificación será así:



GRADO ACADÉMICO <i>(Sólo se considera el puntaje más alto).</i>	BACHILLER	6.0 Puntos
	MAESTRO	10 Puntos
	DOCTOR	12 Puntos
TITULO PROFESIONAL		8.0 Puntos

- 2º **EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA-UNIVERSITARIA.**- La cual sólo se tendrá en cuenta desde la fecha de la obtención del Título Profesional correspondiente. Todos los cargos desempeñados en la actividad profesional extra-universitaria, relacionados con la plaza a la que se postula, se acreditarán mediante la constancia de haberes o el correspondiente Certificado de Trabajo para los empleados públicos y privados, respectivamente, sin que exista superposición de fechas y períodos en esta misma experiencia ni con la experiencia docente universitaria. Se evaluará de la siguiente manera:

POR CADA AÑO (o semestre o más) <i>(Se considerará hasta 10 años como máximo)</i>	1.0 Puntos
---	-------------------

- 3º **EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA.**- La cual se acreditará con las resoluciones o certificaciones de la Oficina de Personal de la(s) Universidad(es) a la(s) que ha prestado servicios docentes, sin que exista superposición de fechas y períodos en esta misma experiencia ni con la experiencia profesional extra-universitaria. Se calificará así:

POR CADA AÑO ACADÉMICO <i>(o un semestre académico o más).</i>	En la UNAC	1.0 Puntos
	En otras Univ.	0.5 Puntos

(Se evaluará dicha experiencia en las labores docentes que se hayan desempeñado a partir de la obtención del grado académico de Bachiller, con un máximo de 10 años).

- 4º **CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA.**- creditará con las resoluciones de nombramiento o ascenso o promoción correspondiente, sólo a docentes nombrados, indicándose categoría académica, dedicación y otros datos similares. Se evaluará así :

CATEGORÍA ACADÉMICA	PUNTAJES
<i>Categoría de Docente Principal.</i>	10.0
<i>Categoría de Docente Asociado.</i>	8.0
<i>Categoría de Docente Auxiliar.</i>	6.0

(Se evalúa el más alto nivel alcanzado).



- 5º **DEDICACIÓN O CLASE.**- La cual se acreditará con las Resoluciones de nombramiento o ascenso o promoción, sólo docentes nombrados de alguna Universidad. Se evaluará de la siguiente manera:

DEDICACIÓN	PUNTAJES
<i>DEDICACIÓN EXCLUSIVA, con un período mayor de un año.</i>	10.0
<i>TIEMPO COMPLETO, con un período mayor de un año.</i>	8.0
<i>TIEMPO PARCIAL, mínimo un semestre Académico.</i>	6.0

(Se evaluará sólo el más alto nivel alcanzado).

- 6º **IDIOMAS EXTRANJEROS.**- Serán sólo calificados las certificaciones otorgadas por Instituciones Académicas reconocidas del país o del extranjero. Se evaluará así:

CONDICIÓN	PUNTAJES
<i>Dominio absoluto del Idioma (lee, escribe y conversa).</i>	2.0
<i>Lee y conversa un idioma.</i>	1.0
<i>Lee y conversa con dificultad un idioma.</i>	0.5

(Se calificará el más alto puntaje que se logre por cada idioma extranjero).

- 7º **TRABAJOS REALIZADOS AFINES AL ÁREA QUE SE CONCURSA.**- Se acreditarán con la presentación de un ejemplar; se clasifican y evalúan de la siguiente manera:

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	PUNTAJES
<i>Trabajos de Investigación, cada uno.</i>	2.5
<i>Trabajos de Tesis de Pre y/o Post- Grado y Título Profesional, cada uno.</i>	2.0
<i>Publicación de Tratados, Ensayos o Libros de divulgación científica, Tecnológica o Humanística, cada una.</i>	1.5 (Máximo 6.0)
<i>Publicación de textos didácticos educativos relacionados a su especialidad, cada una.</i>	1.0 (Máximo 4.0)
<i>Publicación de artículos de interés científico, tecnológico o humanístico, en revistas, anuarios, memorias o boletines, cada una.</i>	0.3
<i>Publicación de separatas en materias relativas a la plaza que concursa, cada una.</i>	0.2 (Máximo 4.0)

- 8º **PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS Y OTROS CERTÁMENES DE SU ESPECIALIDAD Y EVENTOS AFINES AL ÁREA QUE CONCURSA.**- Se considerarán en la calificación, las certificaciones, diplomas, constancias, resoluciones, acreditaciones y otras formas análogas de reconocimiento sobre el particular, siempre y cuando sean extendidas por entidades legalmente reconocidas en el país y sólo hasta con 10 años de antigüedad. Se evaluará de la siguiente manera:



CONDICIÓN	DURACIÓN	PUNTAJES
ASISTENTE	01 Día	0.1
	02 a 03 Días	0.2
	Más de 03 Días	0.3
Expositor, Ponente, Panelista, Promotor, Organizador o Directivo, cada uno.		1.0

Las certificaciones que no especifiquen el número de días ni horas de asistente, se les asignará el mínimo puntaje.

9º **PERFECCIONAMIENTO EN OTRAS INSTITUCIONES.**- Se acreditará con certificados, constancias, diplomas y otros documentos análogos que reseñen haber cursado y aprobado los estudios correspondientes en Universidades. Se evalúa de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN DE:	PUNTAJES
Estudios de por lo menos 40 horas académicas en no menos de un mes ni más de dos meses, relacionados con cursos afines de aplicación con la especialidad en que concursa, cada uno.	0.5
Estudios de más de 40 horas hasta 120 horas, en un período comprendido entre más de dos y menos de seis meses, por estudio relativo a la especialidad que concursa, cada uno.	1.0
Estudios no menor de seis meses hasta un año académico, relacionados con la especialidad en que concursa, cada uno.	1.5
Estudios de más de un año académico, relacionados al área en que concursa, cada uno.	2.0

No se calificarán los Certificados de Estudios ni otras constancias que han conducido a un grado Académico y que son calificados en el Rubro 01.

10º **RECONOCIMIENTO DE OTRAS INSTITUCIONES.**- Se acreditará con las Resoluciones, certificaciones y otros documentos análogos, que lleven consignado el reconocimiento por el desempeño de la labor académica profesional, desarrollada por el postulante. Se evaluará así :



CARGO DESEMPEÑADO	LAPSO	PUNTAJES
Honores recibidos en entidades públicas y privadas debidamente reconocidas, nacionales o extranjeras: condecoraciones, Profesor Extraordinario, cada uno :		2.0
Cargos Directivos desempeñados en entidades académicas del país o del extranjero.	Más de 01 año	1.0
	Hasta 01 año	0.5
Diplomas o Resoluciones de reconocimiento y/o agradecimiento recibidos de entidades académicas (Universidades, Institutos Nivel Superior, Gremios Profesionales, Centros de Estudio de Investigación Académica), cada uno:		0.3
Ser miembro de Colegio Profesional o de Institución análoga en caso que su profesión no tenga colegiatura.		0.2

- 11º **RECONOCIMIENTO DE UNIVERSIDADES.**- Este se acreditará con las resoluciones, certificaciones y demás documentos análogos de nivel universitario. Para el caso de comisiones internas y cargos académico-administrativos internos de las Facultades, se deberá adjuntar la constancia de cumplimiento de labores desarrolladas.

CARGO DESEMPEÑADO	LAPSO	PUNTAJE
Título Honorario de Doctor Honoris Causa		3.0
Autoridad de Alto Nivel (Rector, Vicerrector) :	Más de 01 año	3.0
	Hasta 01 año.	2.0
Decano, Director de Escuela de Post Grado, Secretario General.	Más de 01 año	2.0
	Hasta 01 año.	1.0
Director de la Escuela Profesional.		
Director de la Sección de Post Grado, Jefe de Departamento Académico, Director del Instituto de investigación y Directores o Jefes de Oficinas Académico-Administrativas de la Universidad.	Más de 01 año	1.0
	Hasta 01 año	0.5
Miembro de Asamblea Universitaria y Comisiones Permanentes de la Universidad, Secretario	Más de 01 año	0.5
	Hasta 01 año.	0.3
Docente de Facultad;		
Miembro del Consejo de Facultad, Miembro de	Más de 01 año	0.2
Comisiones Internas de Facultad y otros cargos Académico-Administrativos internos de la Facultad, con constancia de cumplimiento de sus actividades encomendadas.		
	Hasta 01 año	0.1
Miembro de Comisiones Ad-Hoc o Especiales, con constancia de cumplimiento de sus actividades encomendadas.		
		0.1



REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES Y APOYO A LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ANEXO Nº 02

ASPECTOS INTERNOS

Estos aspectos comprenden los Syllabus de las asignaturas que están en concurso y la entrevista personal a cada candidato; evaluándose de la siguiente manera:

1. **SYLLABUS.**- Se evaluará los objetivos, genéricos y específicos de cada asignatura, el resumen del curso, la metodología empleada por el docente, el contenido temático, desagregado analíticamente, a través de una dosificación temática AD-HOC, debiendo contener, entre otros aspectos, el sistema de evaluación empleado por el profesor, y los requisitos de aprobación del curso, así como la bibliografía básica y complementaria, por cada capítulo avanzado. Se calificara así:

CONDICION DEL SYLLABUS	PUNTAJE
<i>Syllabus excelente, completo y perfectamente ordenado con claros objetivos y requisitos de aprobación, con una dosificación calendarizada con seguimiento bibliográfico AD-HOC y metodología adecuada.</i>	<i>De 1.5 a 2.0</i>
<i>Syllabus completo con requisitos de aprobación y calendario de trabajo secuenciado, pero sin objetivo concreto ni metodología dosificada de seguimiento calendarizado, ni bibliográfico.</i>	<i>De 0.8 a 1.4</i>
<i>Syllabus mal presentado, en fotostática, con añadidos distintos al original, mal estructurado o incompleto.</i>	<i>De 0.0 a 0.7</i>

2. **ENTREVISTA PERSONAL.**- La cual comprende dos rubros bien definidos, a saber:
El dominio del Área a la que concurra:

NIVEL DE DOMINIO	PUNTAJE
<i>Gran dominio del Area</i>	<i>De 1.5 a 2.0</i>
<i>Adecuado dominio del Area</i>	<i>De 0.8 a 1.4</i>
<i>Deficiente dominio</i>	<i>De 0.0 a 0.7</i>

Habilidad Pedagógica:

CONDICIÓN DE LA HABILIDAD	PUNTAJE
<i>Exposición magistral muy buena</i>	<i>De 1.5 a 2.0</i>
<i>Exposición magistral regular</i>	<i>De 0.8 a 1.4</i>
<i>Exposición magistral deficiente</i>	<i>De 0.0 a 0.7</i>

El Jurado Calificador calificará con puntos comprendidos entre los puntajes de evaluación consignados en este aspecto.



“CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES CONTRATADOS”

**ANEXO 3
HOJA DE CALIFICACION**

FACULTAD DE : -----
 POSTULANTE : -----
 ASIGNATURA(S) : -----
 CATEGORÍA EQUIVALENTE : -----
 DEDICACIÓN : -----

A. ASPECTOS EXTERNOS	PUNTAJE
1° GRADOS Y TÍTULOS	
1.1. GRADO	
1.2. TÍTULO	
2° EXPERIENCIA PROFESIONAL EXTRA UNIVERSITARIA	
3° EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA	
4° CATEGORÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA	
5° DEDICACIÓN O CLASE	
6° IDIOMAS EXTRANJEROS	
7° TRABAJOS REALIZADOS AFINES AL ÁREA QUE SE CONCURSA	
8° PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS, SEMINARIOS Y OTROS CERTÁMENES DE LA ESPECIALIDAD Y EVENTOS AFINES AL ÁREA QUE CONCURSA	
9° PERFECCIONAMIENTO EN OTRAS INSTITUCIONES	
10° RECONOCIMIENTO DE OTRAS INSTITUCIONES	
11° RECONOCIMIENTO DE UNIVERSIDADES	
PUNTAJE DE ASPECTOS EXTERNOS	
B. ASPECTOS INTERNOS	
1° SYLLABUS	
2° ENTREVISTA PERSONAL	
2.1. NIVEL DE DOMINIO DE	
2.2. CONDICIÓN DE HABILIDAD PEDAGÓGICA	
PUNTAJE DE ASPECTOS INTERNOS	
PUNTAJE TOTAL	

Fecha: -----

PDTE. DEL JURADO CALIFICADOR

MIEMBRO DOCENTE DEL JURADO CALIFICADOR

Apellidos: -----
 Nombres: -----
 DNI N°: -----

Apellidos: -----
 Nombres: -----
 DNI N°: -----

MIEMBRO ESTUDIANTIL DEL JURADO CALIFICADOR

Apellidos: -----
 Nombres: -----
 DNI N°: -----

